ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL EJERCICIO 2026.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a las solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2026.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por la se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención Riesgos Laborales, determina que dichas subvenciones se articularán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de su gestión.

Segundo.- Mediante orden departamental 1182/2026, de 04 de septiembre, publicada en el BOC n.º 189, de 21 de septiembre de 2026, se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2026, presentándose las solicitudes por las entidades interesadas dentro del plazo conferido para ello.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, se reciben, en tiempo y forma, las solicitudes de las entidades interesadas.

Cuarto.- Una vez revisada la documentación anexa en las solicitudes recibidas, el 13 de octubre de 2026 se les requiere a las entidades que no han presentado la totalidad de la documentación exigida en las bases reguladoras, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen o completen dicha documentación.

Cinco.- Examinado el art. 11 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, que establece la constitución de una Comisión de Valoración, con el objeto de establecer una prelación entre las entidades solicitantes y valorar su adecuación a las bases establecidas, se determina la no necesidad de establecer la mencionada Comisión, debido a que el crédito disponible es suficiente para atender las solicitudes presentadas, en consonancia con el resuelvo cuarto de la orden departamental 1182/2026, de 04 de septiembre. Asimismo, vistos los informes favorables de los técnicos del Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) para cada una de las solicitudes se da por atendido este trámite.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51 | Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Segunda.- La Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por la se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, determina que dichas subvenciones se articularán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en su gestión.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuarta.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como se estipula en el artículo 5.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, aprobado mediante Decreto 37/2024, de 4 de marzo.

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

RESUELVO

Primero.- Conceder la presente subvención a las entidades que se relacionan y en la cuantía señalada a continuación:

Nº Orden	Entidad	Importe propuesto (€)	% Presupuesto total
1	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FEMETE)	50.000 €	100%
2	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS (ATA)	50.000 €	100%
3	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	50.000 €	99,63%
4	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	50.000 €	100%
5	SINDICALISTAS DE BASE CANARIAS (S.B.C.)	50.000 €	79,24%
6	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (AECP)	50.000 €	100%

Segundo.- Dar por desistida de su petición al no presentar la documentación requerida, a la ASOCIACIÓN PRENSA DEPORTIVA DE LAS PALMAS (APREDELPA).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la orden TES//237/2026, de 10 de marzo, se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden, para que los interesados comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad solicitante renuncia a la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51 | Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02

Cuarto.- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la orden TES /237/2026, de 10 de marzo.

El plazo de justificación será el determinado en el resuelvo séptimo de la Orden departamental 1182/2026, de 4 de septiembre, de la Consejería de Turismo y Empleo.

Quinto.- El abono de subvención se efectuará mediante abono anticipado de un máximo del 80% del importe de la misma, en su caso, en los términos establecidos en el artículo 14.2 apartados a) y b), de la orden TES /237/2026, de 10 de marzo. El 20 % restante se abonará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo por la que se concedió.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Sexto.- La presente Orden de concesión tiene carácter definitivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente orden a efectos de su notificación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 12.7 de la orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales del ejercicio 2026.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

ANEXO II

LISTADO ORIENTATIVO DE TEMAS PARA LAS MEDIDAS SUBVENCIONABLES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDEN TES/237/2026, DE 10 DE MARZO.

a) Acciones de información:

Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

1. Actividades de divulgación apoyadas en nuevas tecnologías: sitios web de apoyo, apps interactivas. Se piensa en sitios interactivos, que difundan noticias, consejos, respondan preguntas sobre prevención de riesgos laborales. Preferiblemente dirigidos a personal autónomo, a pequeñas empresas, a colectivos con mayores dificultades en la prevención de su salud. Podrían ser de temática específica.

2. Campañas para la aparición en medios de comunicación de publicaciones periódicas, fijas, a modo de «sección». Acuerdos con medios de todo tipo: escritos, audiovisuales, informáticos.

3. Creación de campañas específicas de streamer por medio de directos o vídeo, creación de un canal de temática en PRL. Temáticas específicas

b) Acciones de asistencia técnica.

Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas. Se valorarán proyectos con especial visión en la empresa pequeña

1. Proyectos para la ayuda de la integración de la gestión de la PRL en la gestión de la empresa. Proyectos que podrían ser concretos para aplicar en una población concreta o proyectos más generales.

2. Proyectos para ayudar a mejorar la evaluación de riesgos y la planificación preventiva. Metodologías, implantación y seguimiento en la empresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

3. Proyectos para la mejora de la vigilancia de la salud en las empresas: planificación, integración en las actividades preventivas, cohesión de las disciplinas preventivas, incluida la vigilancia de la salud.

4. Proyectos para la mejora en la información y la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la empresa.

5. Proyectos para la disminución de la incidencia de efectos en la salud concretos. Temas prioritarios, prevención de:

- Daños musculoesqueléticos
- Accidentes *in itinere.*
- Daños causados por nuevas formas de trabajo: teletrabajo, empresa 4.0, robótica colaborativa, etc.
- Accidentes de trabajo «no traumáticos»

6. Actividades dirigidas al avance en «empresas saludables» y promoción de la salud.

Para cada una de las asistencias realizadas, que no impliquen visita, es decir, aquellas presenciales, telefónicas o telemáticas, será necesaria recabar la siguiente información:

- Fecha de la consulta.
- Medio por el que se realiza la consulta.
- Identificación del personal técnico que atiende la consulta: NIF, nombre y apellidos.
- Temas tratados en la consulta.
- Propuestas de actuación derivadas de las consultas atendidas.
- Tamaño de las empresas de la que deriva la consulta.
- CNAE a 2 dígitos.

Si la asistencia técnica para la resolución de la consulta consistiese en visita a empresa o lugares de trabajo deberá rellenarse una ficha de visita que contendrá los siguientes datos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

Ficha a cumplimentar

- Ficha Consulta y Asesoramiento Técnico
Referencia:
Entidad beneficiaria:
- Fecha consulta:
Medio: □ Presencial (en sede entidad). □ Visita a la empresa. - □ Telemático.
Temática/ disciplina: □ Seguridad en el Trabajo □ Higiene Industrial □ Ergonomía □ Psicosociología Aplicada □ Gestión de la prevención
Datos personales y laborales de la persona solicitante
Edad: □ Menor de 35 años □ 35-45 □ Mayor de 45 años
Profesión/CNO:
Sexo: □ Hombre □ Mujer
Perfil: □ Empresario/a □ Responsable de recursos humanos □ Coordinador/a de prevención de la empresa □ Miembro del Comité de S. y S. □ Delegado/a de Prevención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A | Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51 | Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02

	□ Delegado/a de Personal □ Representante Sindical □ Trabajador/a designada para asumir la actividad preventiva □ Trabajador/a □ Otro (especificar):
Situación laboral:	□ Activo □ IT

- Datos de la empresa

Nombre de la empresa:

- Sector:
  - □ Servicios
  - □ Construcción
  - □ Industria
  - □ Agricultura y Pesca

-
- Actividad/CNAE (concretar 4 dígitos):
-
- Nº de personas trabajadoras de la empresa:
  - □ Hasta 10
  - □ 11-50
  - □ 51-100
  - □ 101-250
  - □ Más de 250
-
- Ubicación del centro de trabajo (municipio):
-

- Implantación de Sistemas de Gestión de la PRL

- La empresa dispone de sistema de gestión de la PRL: □ Sí □ No
- Se ha iniciado el proceso de implantación de sistema de gestión: □ Sí □ No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

- N.º de accidentes de trabajo de la empresa en 2022: - N.º de enfermedades profesionales de la empresa en 2022:
- Consulta y Asesoramiento Técnico
- Consulta: - Respuesta: - Normativa de aplicación: - Observaciones:
- Datos de la persona técnica de PRL
- Nombre y apellidos: - Lugar, fecha y firma: - - -
- Acuse de recibo
- Nombre y apellidos: - Teléfono/correo electrónico de contacto: - Lugar, fecha y firma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	

c) Acciones de formación: consistirán en el diseño de los métodos y de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

1. Proyectos dirigidos a la formación en la «escuela»: proposición de currículos, actividades para la inclusión de la PRL en la formación reglada.

2. Creación de plataformas para la formación de materias específicas o dirigidas a públicos específicos para la formación interactiva. Se valorarán los programas dirigidos a la empresa pequeña.

3. Campañas específicas de formación, mediante la organización de jornadas o seminarios.

d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por personas trabajadoras y empresarias o empresarios de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

1. Proyectos para la publicación de material de divulgación para mostrar las obligaciones y derechos de empresas y personas trabajadoras en cuanto a PRL. Campañas especialmente dirigidas a pequeñas empresas, a colectivos con mayores dificultades en la gestión de la prevención. Temas prioritarios:

- Necesidad e intercambio de información: identificación y evaluación de riesgos, efectos en la salud, etc.

- Actuación en el puesto de trabajo ante personas trabajadoras especialmente sensibles.

- Actuación en el puesto de trabajo ante mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

- Actuación para una investigación eficaz de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- Participación de las personas trabajadoras: delegados y delegadas de prevención, comité de seguridad y salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 06/11/2026 - 09:54:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1289 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 06/11/2026 10:00:51	Fecha: 06/11/2026 - 10:00:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000tB73cRUW4cfhh7EDLsVl6A==	
El presente documento ha sido descargado el 06/11/2026 - 10:01:02	